

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 12/2020

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL
ISDEMU PARA EL AÑO 2020”

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATISTA: MANFRED CHRISTIAN SCHELLENBERGER ORELLANA.

NOSOTRAS, JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el ocho de febrero de dos mil veinticinco, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en:

a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO numeral DOS, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval unánime de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, por el periodo comprendido del diecisiete de enero al dieciséis de abril del año dos mil veinte; y b) Acuerdo número SEIS numeral cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, del acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o de Contratos; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra, **MANFRED CHRISTIAN SCHELLENBERGER ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el once de febrero del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 29/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Flota Vehicular Propiedad del ISDEMU para el año 2020" el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL ISDEMU PARA EL AÑO 2020" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El instituto tiene por objeto contratar los servicios de mantenimiento preventivo para la flota vehicular a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, dicho mantenimiento preventivo con rutina de 5,000 kilómetros o la cantidad de revisiones establecidas para cada vehículo o lo que ocurra primero. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 6546, de fecha veinticuatro de octubre dos mil diecinueve, documento base para libre gestión número LG-29/2020, Oferta de fecha 21 de enero de 2020, Garantía de Cumplimiento de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III)

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,877.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio cuotas parciales, al realizar El Contratista cada una de las revisiones de los vehículos detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original de los mantenimientos realizados y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es de TRESCIENTOS DIECISES días, comprendidos del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, plazo en el cual el contratista debe brindar el servicio de mantenimiento preventivo, conforme a la Sección II de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, del documento base para la libre gestión LG 29/2020; a los vehículos automotores detallados en la cláusula VI del presente instrumento. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al Contrataciones

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. VI) DETALLE DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y NÚMERO DE REVISIONES:

No.	TIPO DE UNIDAD/CLASE	MARCA	COLOR	PLACAS	No. DE INVENTARIO	MODELO	SERIE CHASIS	No. MOTOR	AÑO	RUTINA
1	MICROBUS	NISSAN	BLANCO	P 204-079	6110503001	URVAN DX DSL	JN1TC4E24Z0606154	TD27-661800	2001	2
2	MICROBUS	DAEWOO	BLANCO	N 15-370	43020301	ATTIVO DLX	KLY7T11YDVC-033562	F8CB-598421	1997	3
3	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	BLANCO	N 14-401	6110502001	HILUX	LN 166-0027643	3L-4757772	1999	4
4	PICK UP	CHEVROLET	ROJO	N 15-819	6110502002	CHEVY	93CSK80N2YC169871	S/N	2000	3
5	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	BLANCO	N 15-325	43020203	DOBLE CABINA	3N6CD13Y1ZK001668	KA24766969M	1999	4
6	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	BLANCO	N 14-793	6110502003	L 200 4X4 DC	JMYJNK340YP000246	4D56JS3937	2000	4
7	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	BLANCO	N 14-792	6110502004	L 200 4X4 DC	JMYJNK340YP000209	4D56JS3379	2000	4
8	CAMIONETA	MITSUBISHI	GRIS	P 181-609	6110511001	MONTERO IO 4X	JMYLNH77W4Z000259	4G94QA8606	2004	4
9	PICK UP	MAZDA	GRIS METALICO	N 12 167	6110502007	B2900 DOBLE C	MM7JUNY08200421779	W9AT165691	2006	4
10	PICK UP	MAZDA	GRIS OSCURO METALICO	N 12 173	6110502008	B2900 DOBLE C	MM7JUNY08200421226	W9AT165336	2006	4
11	PICK UP	MAZDA	BEIGE METALICO	N 12 174	6110502009	B2900 DOBLE C	MM7JUNY08200421452	W9AT165452	2006	4
12	PICK UP	MAZDA	BLANCO	N 12 176	6110502010	B2900 DOBLE C	MM7JUNY08200421658	W9AT165598	2006	4

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

13	PICK UP	MAZDA	AZUL	N 2-314	6110502012	BT-50 DOBLE C	MM7UNYOW380650537	WLAT828832	2008	4
14	MICROBUS	NISSAN	AZUL	N 2-309	6110503002	URVAN DSL T/M	JN1TG4E25Z0721202	ZD30121597K	2008	4
15	PICK UP	MITSUBISHI	GRIS CLARO	P 181-666	6110502014	CABINA DOBLE, L200 4X4	MMBJNKB709D053224	4M4OUAB6425	2009	4
16	PICK UP	MITSUBISHI	GRIS OSCURO	P 181-682	6110502015	CABINA DOBLE, L200 4X4	MMBJNKB70ADO30635	4M4OUAB9128	2010	4
17	AUTOMOVIL	SUZUKI	CAFÉ METALICO	N 7285	6110503003	APV GLX 8	MHYDN71V5DJ302224	G16AID210116	2013	4
18	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA	BLANCO	N 7790	6110502016	HILUX	MROES12GX03038562	2KDU199490	2013	4
19	AUTOMOVIL	CHEVROLET	GRIS	N 8092	6110511003	TRAX	3GNCJ8CE9DL143075	2H0122575817	2013	3
20	AUTOMOVIL	SUZUKI	NEGRO	N 8062	6110503004	APV GL	MHYDN71VODJ303832	G16AID218047	2013	5
21	AUTOMOVIL	SUZUKI	GRIS PERLA METALICO	N 8064	6110503005	APV GL	MHYDN71V3DJ303839	G16AID216704	2013	4
22	PICK UP	TOYOTA HILUX	GRIS CLARO	N 8487	6110502017	KUN - 15L PRMDY	MR0ES12G203039446	2KDA118060	2013	5
23	PICK UP	TOYOTA	GRIS OSCURO	N 8808	6110502020	HILUX	MROFR22GX00777826	2KDS353236	2014	5
24	PICK UP	TOYOTA	GRIS OSCURO	N 8803	6110502018	HILUX	MROFR22G700721861	2KDS354839	2014	4
25	PICK UP	TOYOTA	GRIS CLARO	N 8806	6110502019	HILUX	MROFR22G400721154	2KDS350006	2014	4
26	PICK UP	TOYOTA	GRIS CLARO	N 8807	6110502021	HILUX	MROFR22G800722145	2KDS356943	2014	4
27	PICK UP	TOYOTA	GRIS OSCURO	N 8805	6110502022	HILUX	MROFR22G500721695	2KDS353956	2014	4
28	PICK UP	TOYOTA	GRIS CLARO	N 8809	6110502023	HILUX	MROFR22G100778475	2KDS357839	2014	4

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

29	PICK UP	MAZDA	BLANCO	N 8823	6110502024	BT-50 DOBLE C	MM7UNYOW4E0935264	WLAT1384227	2014	4
30	MICROBUS	NISSAN	BLANCO	N 8844	6110503006	URVAN DX	JN1TC2E26Z0000825	YD25340025A	2014	4
31	AUTOMOVIL	SUZUKI	PLATEADO	N 8979	6110509003	ALTO DX	MA3FB41S7FA549903	K10BN4661257	2015	4
32	SEDAN	CHEVROLET	GRIS OSCURO	N 7425	6110509002	AVEO	3G1TC5CF9DL110810	F16D32422762	2013	4

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la persona Encargada de Transporte, del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con **EL CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **EL CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a suministro recibido. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a **EL CONTRATISTA**, quien releva

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

EL CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. XVII) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** EL CONTRATANTE señalan como lugar para recibir notificaciones oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: p.tenorio@isdemu.gob.sv, teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis, El contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; Teléfono: [REDACTED]; [REDACTED], Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Jessica Sofía Recinos Santillana.
EL CONTRATANTE

Manfred Christian Schellenberger Orellana
EL CONTRATISTA